



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Ordenanza Municipal N° 09-2026-MPCH/A

Churcampa, 01 de setiembre de 2026.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2026 de fecha 01 de setiembre del 2026, Opinión Legal N° 92-2026/MPCH-GAJ/AAMQ de fecha de recepción 31 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0753-2026-MPCH/GDSSP/GRHF de fecha de recepción 28 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 534-2026-MPCH/GPyP/MAP de fecha de recepción 28 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0750-2026-MPCH/GDSSP/GRHF de fecha de recepción 27 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 47-2026/MPCH-GDDP/SGDO/KDFQ de fecha de recepción 27 de agosto de 2026, emitido por el encargado de DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que le corresponde al Concejo Municipal la función normativa, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los Concejos Municipales ejercer sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, coherente con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la niña y al adolescente en situación de abandono, también protegen a la familia como institución natural y fundamental de la sociedad;

Que, el artículo 42° del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por el Decreto Legislativo N° 1377, define a la Defensoría de la Niña, Niño Adolescente como un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral. Según el artículo 43° del citado Código, cuando dicho servicio está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, el cual asume su implementación y sostenimiento y garantiza las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades ejercen funciones específicas en materia de servicios sociales locales, entre otras, para difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el inciso 2.8 del artículo 84 de dicha Ley señala las funciones en materia de defensa y promoción de derechos, entre las que se establece "organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente - DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Ordenanza Municipal N° 09-2026-MPCH/A

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP aprobó el reglamento del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente a nivel nacional, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP; estableciendo en su artículo 9°, entre las funciones de la entidad responsable de la DEMUNA, integrar a la DEMUNA como parte de su estructura orgánica, asignar y gestionar los recursos presupuestales, humanos, materiales y logísticos que garanticen el cumplimiento de sus funciones, brindar las condiciones requeridas por ley para que la DEMUNA actúe en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar;

Que, el Informe N° 0753-2026-MPCH/GDSSP/GRHF de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, señala respecto a la creación de la DEMUNA que corresponde emitir dicho acto constitutivo mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 84° de la misma Ley, a efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 42° y 43° del Código de los Niños y Adolescentes y artículo 9° del Reglamentos del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente;

Estando a las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por VOTO UNÁNIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesión de fecha 01/09/2026, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

ARTÍCULO PRIMERO. – CRÉASE, la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente “DEMUNA” de la Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, cuyas funciones se encuentran señalados en el artículo 45° del Código de los Niños y Adolescentes y demás normas sobre la materia; incorporándola a la Estructura Orgánica de la corporación municipal como oficina adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo ejecutar las acciones administrativas correspondientes para dicho fin.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

Por tanto, mando;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

